



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:	TRÁMITE: <input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO: <input type="checkbox"/>
REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL YO PROGRAMAS ESPECIFICOS DE PROTECCIÓN CIVIL		
DESCRIPCIÓN:		
Garantizar a la ciudadanía establecimientos comerciales y no comerciales seguros en materia de protección civil mediante la verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad.		
FUNDAMENTO LEGAL:	<p>Ley General de Protección Civil capítulo XV “de las medidas de Seguridad” Artículo 75</p> <p>Art. 75: “Las Unidades de las entidades federativas, Municipales y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; II. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas III. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales; IV. Coordinación de los servicios asistenciales; V. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada; VI. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y VII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.</p> <p>Asimismo, las Unidades a que se refiere este artículo y la Secretaría podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos”.</p> <p>Reglamento del libro sexto del código administrativo del Estado de México capítulo segundo “de las autorizaciones” Artículo 40.</p> <p>Art. 40: “Las autorizaciones en materia de protección civil, tienen por objeto constatar que los inmuebles e instalaciones fijas, móviles o temporales, de alto y mediano riesgo, cualquiera que sea su giro, antes de iniciar operaciones, cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de la o las actividades para las que fueron construidas o habilitadas. La clasificación de generadores por su grado de riesgo se encuentra determinado de acuerdo al Apéndice incorporado al presente Reglamento”.</p> <p>Ley orgánica municipal del Estado de México capítulo sexto “de las coordinaciones y consejos municipales de protección civil” Artículo 8 I TER.</p> <p>Art. 8 I TER: “II. Formular, en coordinación con las autoridades estatales de la materia, planes operativos para fomentar la cultura de la prevención, detección de riesgos, auxilio, protección a la población, restablecimiento a la normalidad y conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y de auxilio, con la oportunidad y eficacia debidas”.</p> <p>Bando Municipal de Tonalico Título sexto, capítulo III “de Protección Civil”, artículo 62.</p> <p>Art. 62: La Coordinación de Protección Civil con apego a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas de auxilio.</p> <p>II. Elaborar el Atlas de riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil; III. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y servidores públicos del mismo.</p> <p>IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal, bajo la supervisión de la Consejería Jurídica Municipal.</p> <p>V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo.</p> <p>VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.</p> <p>VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil.</p>	

IDENTIFICADOR DEL TRÁMITE O SERVICIO: **18076**





<p>VIII. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa.</p> <p>IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues.</p> <p>X. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa.</p> <p>XI. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia.</p> <p>XII. Atender fugas de gas L. P. o gas natural en los vehículos o inmuebles.</p> <p>XIII. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión.</p> <p>XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre.</p> <p>XV. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales aplicables.</p> <p>XVI. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de las y los vecinos del Municipio.</p> <p>XVII. Expedir un Calendario de Quemas al ciudadano que lo solicite, especificando día y hora para poder llevar a cabo la quema correspondiente;</p> <p>XVIII. Regular el fuego en las actividades relacionadas con la explotación de la tierra para fines agrícolas o de otra índole, así mismo evitar la destrucción de las masas arboladas del renuevo de las especies forestales, así como de los plantíos y de la fauna silvestre.</p> <p>XIX. Promover la participación social en la prevención y detención de incendios forestales, evitar daños al medio ambiente, riesgos a la salud y seguridad pública, disminuyendo las actividades de quema en todo el territorio municipal.</p> <p>XX. Las demás que señalen la Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.</p>										
DOCUMENTO A OBTENER:				VISTO BUENO DEL PROGRAMA ESPECIFICO Y/O INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	I AÑO		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A				
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			ALTA O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.							
REQUISITOS:				ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,				
PERSONAS FÍSICAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE DESARROLLO ECONÓMICO PARA ALTA O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE DESARROLLO ECONÓMICO PARA ALTA O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
INSTITUCIONES PÚBLICAS										
OFICIO DE SOLICITUD ANTE DESARROLLO ECONÓMICO PARA ALTA O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.				SI	N/A	Bando Municipal de Tonatico, Titulo sexto, capitulo III "de Protección Civil", artículo 62; fracción VIII.				
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		5 MINUTOS			TIEMPO DE RESPUESTA:		LA PRIMER VISITA DE VERIFICACIÓN SE REALIZA ANTES DE 24 HRS DESPUÉS DE RECIBIR EL OFICIO DE SOLICITUD POR PARTE DE DESARROLLO ECONÓMICO.			
COSTO:		GRATUITO		Fundamento Jurídico		N/A				
FORMA DE PAGO:		EFECTIVO	NO	TARJETA DE CRÉDITO	NO	TARJETA DE DÉBITO	NO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		N/A								
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A								

IDENTIFICADOR DEL TRÁMITE O SERVICIO: **18076**





Gobierno del
Estado de
México



IDENTIFICADOR DEL TRÁMITE O SERVICIO: **18076**

